

FORMOSA, 12 DIC 2025

4438-

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Formosa; la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley General de Educación N° 1.613/14 de la Provincia de Formosa; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 084/09, 089/09, 093/12 y las Resoluciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Formosa N° 2709/13, 5476/07 y 314/12 (Expediente N° 007834-S-25); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Secundaria gestiona la autorización de la implantación de los Diseños Curriculares: Bachiller en Ciencias Sociales Resolución N° 662/19 MCyE, Bachiller en Ciencias Naturales Resolución N° 663/19 MCyE, Bachiller en Economía y Administración Resolución N° 664/19 MCyE, Bachiller en Arte Resolución N° 3629/19 MCyE, Bachiller en Agro y Ambiente Resolución N° 667/19 MCyE, Bachiller en Turismo Resolución N° 668/19 MCyE, Bachiller en Informática Resolución N° 670/19 MCyE, con sus estructuras curriculares, en las unidades educativas de la Provincia de Formosa, sobre las modalidades y orientaciones según se detalla el Anexo I que pasa formar parte de la presente Resolución, exceptuando de la misma a las instituciones de Educación Técnica y Agrotécnica;

Que la Constitución de la Provincia de Formosa en su Artículo 93° establece que el Estado provincial tiene la obligación según corresponda, de determinar, conducir, ejecutar, supervisar, concretar y apoyar la educación del pueblo en todas sus formas, contenidos y manifestaciones;

Que la Ley Nacional de Educación en su Artículo 32° Inc. a), establece la revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional.

Que la Ley General de Educación N° 1613/14, Título I - Principios y Fines de la Educación Formoseña, Artículo 1°, inciso a) y d) define a la Educación como una Cuestión de Estado y como un proceso permanente y continuo que acompaña a la persona en el desarrollo de su proyecto de vida;

Que la Resolución N° 084/09 del Consejo Federal de Educación en su Artículo 6° establece que las diversas ofertas educativas existentes y las que se acuerden para la Educación Secundaria orientada, se definirán en orden a las siguientes orientaciones: Ciencias Sociales / Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Lenguas, Arte, Agraria / Agro y Ambiente, Turismo, Comunicación, Informática y Educación Física

Que la Resolución N° 2.679/00 aprueba la implementación de la Educación Polimodal y los Trayectos Técnicos Profesionales;

Que la Resolución N° 3.104/03, aprueba las nueve (09) Estructuras Curriculares de la Educación Polimodal;

Que la Resolución N° 2.709/13 aprueba la Estructura Curricular de la Orientación de Bachiller en Orientación de Bachiller en Agro y Ambiente y los saberes que se priorizan en la Educación Secundaria de dicha Orientación;

Que la política educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de Formosa tiene como objetivo fundamental que todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos accedan a una educación de calidad. Para ello, asume la centralidad del estudiante en los procesos de enseñanza y de aprendizaje en un contexto de diversidad y pluralidad;



ES COPIA

Dra. VALERINA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Que la Resolución N° 314/12 "Líneas de Política Educativa para el Enfoque de Desarrollo de Capacidades y Escolarización plena", plantea con claridad que "Hablar de un enfoque pedagógico centrado en el desarrollo de capacidades de los educandos formoseños, exige considerar los marcos curriculares-contenidos, metodologías, estrategias vigentes desde una perspectiva reflexiva de la práctica docente y con una lógica del trabajo de gestión institucional que promueva la participación de cada uno de los actores intervinientes en el acto educativo, tanto de educandos como de educadores, buscando la pertinencia y la calidad de lo que se aprende";

Que se garantiza a los estudiantes el ingreso, permanencia y egreso efectivo, asegurando trayectorias de educación plena, que desarrollen al máximo sus potencialidades y capacidades;

Que la Ley General de Educación N° 1613/14 y el Estatuto del Docente Provincial - Ley 931 y su Reglamentación Decreto N° 1.324/93, garantiza la estabilidad laboral y la Carrera Docente para los profesores que se encuentren designados en los cursos y divisiones;

Que, de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente, se hace necesario legitimar la implementación de un nuevo Diseño Curricular, respondiendo a la Política Educativa Provincial, en pos de fortalecer las trayectorias escolares con inclusión educativa;

Que en consecuencia debe efectuarse la adecuación curricular e institucional con criterios comunes, y según lo establecido por las leyes mencionadas precedentemente y orientar la gradualidad de la implementación;

Que en autos han tomado intervención con opinión favorable la Subsecretaria de Educación y el Departamento de Currículum y Orientación de la Dirección de Planeamiento Educativo;

Por ello:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase, a partir del inicio del Periodo Escolar 2.026, en la Educación Secundaria Orientada, la implementación de los Diseños Curriculares aprobado por Resoluciones: Bachiller en Ciencias Sociales Resolución N° 662/19 MCyE, Bachiller en Ciencias Naturales Resolución N° 663/19 MCyE, Bachiller en Economía y Administración Resolución N° 664/19 MCyE, , Bachiller en Arte Resolución N° 3629/19 MCyE, Bachiller en Agro y Ambiente Resolución N° 667/19 MCyE, Bachiller en Turismo Resolución N° 668/19 MCyE, Bachiller en Informática Resolución N° 670/19 MCyE, con sus respectivas estructuras curriculares, en las unidades educativas secundarias de gestión públicas y privadas de la Provincia de Formosa, sobre las modalidades y orientaciones según se detalla el Anexo que pasa formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Establécese que las diversas ofertas educativas para la Educación Secundaria Orientada se definirán en orden a los siguientes bachilleres: Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Agro y Ambiente, Turismo, Informática y Arte

ARTÍCULO 3°: Las orientaciones previstas en el Artículo precedente se certificarán con el título de "Bachiller en"(la orientación correspondiente).

ARTÍCULO 4°: Establécese que las diferentes ofertas educativas de la Educación Secundaria Orientada se implementarán gradualmente: cuarto año en el Ciclo Lectivo 2.026, quinto año en el Ciclo Lectivo 2.027 y sexto año en el Ciclo Lectivo 2.028.



ES COPIA

Dr. VALERIA DEL MARTINEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION